

Código validación comunicación: b28e1

Código Dependencia: 4010
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Katharina Grosso Buitrago Directora Fenoge

Fenoge

kgrosso@minenergia.gov.co

AK 50 # 26 - 20 Bloque A P 2

Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance a carta de presentación de la solicitud de financiación no reembolsable a través de asistencia técnica 000061

Cordial saludo,

Por medio de la presente carta, el Ministerio de Minas y energía, en adelante “MME”, de manera respetuosa se permite dar alcance a la información presentada en la solicitud de asistencia técnica radicada 000061 “Presentación de Solicitud de financiación no reembolsable para asistencia técnica de consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).”

1. Información relevante de la solicitud 1.1. Del solicitante

- Nombre: Ministerio de Minas y Energía
- NIT: 899-999-022-1
- CIU: 8412

• Productos que ofrece:

Es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, entre otras, formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía y formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

fuentes energéticas del país. Particularmente, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, en su función de elaborar y proponer lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.

1.2. Del proyecto

- Nombre: Solicitud de financiación no reembolsable para asistencia técnica de consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).
- Tipo: Asistencia técnica
- Objeto: El objeto de la asistencia técnica es una consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).
- Alcance: El alcance de la asistencia técnica abarca la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de la cobertura de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) con FNCER, por medio de dos etapas:
 - Etapa I. El ejecutor realiza la revisión y análisis de la información técnica, legal y financiera disponible y/o suministrada por el MME y/o el IPSE, y determina la necesidad de realizar ajustes o estudios adicionales.
 - Etapa II. El ejecutor realiza el análisis del marco jurídico y regulatorio aplicable, revisa y/o ajusta el modelo financiero, define el esquema de transacción y prepara los documentos necesarios para la implementación de un eventual mecanismo de contratación y realiza recomendaciones de bancabilidad con base en un sondeo informal con potenciales oferentes y entidades financieras.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- Geolocalización: Ministerio de Minas y Energía con alcance a todo el territorio nacional
- Numero de beneficiarios: La Asistencia Técnica por sí misma no logra nuevos usuarios, sin embargo, a través del mecanismo a estructurar se tendrían nuevos usuarios conectados. La cantidad de usuarios será definida durante la etapa de estructuración.

La UPME tiene identificada la ubicación geográfica de estas VSS a energizar, distribuidas a nivel nacional, las cuales se pueden verificar en el siguiente link: <https://sig.upme.gov.co/SitiosUpme/>

- Tiempo esperado de ejecución: Seis (6) meses
- Fecha estimada de inicio: Fecha estimada de inicio de ejecución del contrato que se suscriba para ejecutar la asistencia técnica 01 de feb de 2022, sin embargo esta fecha es estimada y se sujetará a los cronogramas y términos que establezca FENOGÉ como ejecutor
- Ejecutor: FENOGÉ
- Costo total:

Honorarios fijos para la FDN (solicitados a FENOGÉ) \$600.000.000 (SIN IVA), \$714.000.000 con IVA.

Cofinanciación - FDN PAPIC (Reembolsables en caso de un eventual proceso de adjudicación de contratos para ZNI por parte del adjudicatario) \$900.000.000 (SIN IVA), \$1.071.000.000 con IVA.

Total de Honorarios \$1.500.000.000 (SIN IVA) \$1.785.000.000 con IVA.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Nota: Los recursos de cofinanciación que aporte el PAPIC podrán ser exentos o no de IVA dependiendo de la procedencia de dichos aportes. En todo caso, lo anterior será determinado con la carta de aprobación de los recursos emitida por el PAPIC.

- Impacto esperado:

Ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica incrementando la participación de FNCER en proyectos energéticos en las ZNI. La cantidad de usuarios y capacidad instalada será definida durante la etapa de estructuración.

- Justificación del cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 1715 de 2014:

Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, se define como: “Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”. La Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, en su Artículo 4º, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021 declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Adicionalmente, es importante anotar que a través de la Ley 1715 de 2014 se declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Esta misma ley, estableció en su Artículo 19 que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones, fomentarán el aprovechamiento del recurso solar en proyectos de urbanización municipal o distrital, en edificaciones oficiales, en los sectores industrial, residencial y comercial.

Así mismo, El Manual Operativo del FENOGÉ establece en su Título I. Generalidades, Numeral 1. Objeto, objetivos y principios del FENOGÉ, que los principales objetivos del Fondo son, entre otros, los siguientes:

- i. La promoción y fomento de las FNCE, principalmente las de carácter renovable, mediante la integración de las mismas al mercado eléctrico;
- ii. La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- iii. La seguridad del abastecimiento energético;
- iv. El incentivo y estímulo de la gestión eficiente de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles y a través de la respuesta a la demanda, propiciando cambios en los patrones de consumo por parte del usuario.

En el mismo numeral precitado, se indicaron las “principales acciones para cumplir los objetivos”, dentro de las cuales se resaltan:

- Financiar planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente las de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y el uso eficiente de la energía, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los gases de efecto invernadero o GEI
- Incentivar una mayor penetración de las FNCE, así como procesos de gestión eficiente de la energía en las ZNI.
- Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia técnica y de aporte de recursos, entre otros.
- Financiar otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración durante la ejecución de los planes, programas o proyectos, interventoría, sistemas de información, sistemas de monitoreo proyectos de investigación, transferencia tecnológica, capacitación, cen-

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



tros de eficiencia energética, esquemas empresariales para procesos productivos y disposición final de equipos sustituidos.

- Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos implementados.

El Título I. Generalidades del Manual Operativo del Fondo, en su Numeral 3. Destinación de los recursos, determinó que los recursos del FENOGÉ, se pueden utilizar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual Operativo para financiar total o parcialmente de forma reembolsable o no reembolsable:

“(…) a) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de soluciones de generación distribuida, cogeneración o autogeneración, microredes, basados en Fuentes No Convencionales de Energía, dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1, 2 y 3 (…)

d) Estudios técnicos, auditorías, interventorías y costos de administración que se requieran para llevar a cabo la implementación de los planes, programas o proyectos a que se refiere el presente manual. (…)

Teniendo en cuenta que los objetivos del FENOGÉ de acuerdo con su Manual Operativo corresponden precisamente a lo descrito anteriormente, es entonces en desarrollo de las acciones que el Fondo puede llevar a cabo para el logro de tales objetivos en especial la de “financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE principalmente aquella de carácter renovable (…)

así como la de “[I]lograr la interacción de actores del sector público, privado” que consideramos procedente el desarrollo de la Asistencia Técnica presentada en ese documento al FENOGÉ con el fin de estructurar un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de la cobertura de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) con FNCER y su implementación a través de un mecanismo de contratación en la zona priorizada por el MME.

En este sentido y de acuerdo con el alcance de la asistencia técnica enfocada a la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, y su implementación a través de un mecanismo de contratación en la zona priorizada por el MME, se evidencia que hay un aporte para promover el cumplimiento de algunas de las obligaciones que establece la Ley 1715 de 2014 por parte de las entidades públicas, y a la materialización de las políticas y estrategias que se establecen en la misma relacionadas con la promoción de las FNCER en el país; considerando que la misma se alinea con los objetivos, acciones principales y destinación de los recursos del FENOGÉ y, además, que cumple con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

los requisitos y objetivos de una Asistencia Técnica, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo del FENOGÉ, toda vez que busca promover y/o desarrollar la utilización, masificación, e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable en la matriz energética de las ZNI del país, mediante la estructuración e implementación de un mecanismo de contratación, que tiene como objetivo acelerar la ampliación de cobertura de energía eléctrica con tecnologías de FNCER en las ZNI, con participación de capital privado.

- En relación a la solicitud de asistencia técnica se presentan los siguientes documentos (inventario):

1. Solicitud de asistencia técnica
2. Certificación de no presentación a otros fondos.

- Información de contacto del solicitante: Los datos de contacto del Ministerio de Minas y Energía son los que se relacionan del Subdirector Administrativo y Financiero, adicionalmente, se relaciona la información del Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía quien se encargará de hacer el enlace entre el solicitante y el Fondo y gestionar el desarrollo misional de la Asistencia Técnica en lo relacionado con el Ministerio de Minas y Energía.

- Subdirector Administrativo y Financiero

o Persona de contacto: Julian Eduardo Paez Gil

o Dirección: Calle 43 # 57 -31 CAN

o Teléfono: 2200300

o Correo electrónico: jepaez@minenergia.gov.co

- Director de la Dirección de Energía Eléctrica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



o Persona de contacto: Luis Julián Zulúaga López

o Dirección: Calle 43 # 57 -31 CAN

o Teléfono: 2200300

o Correo electrónico: ljzuluaga@minenergia.gov.co

Mediante la firma del presente documento declaramos bajo la gravedad de juramento que los documentos entregados son auténticos y la información es veraz y corresponde a la verdad y puede ser contrastada y soportada al primer requerimiento.

Cordialmente,



Julián Eduardo Páez Gil
Asesor
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 2-2022-000603
Anexos: Dos (2) archivos en PDF
Elaboró: Laura Rocío Remolina Cabrera
Revisó: Julián Eduardo Páez Gil
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

